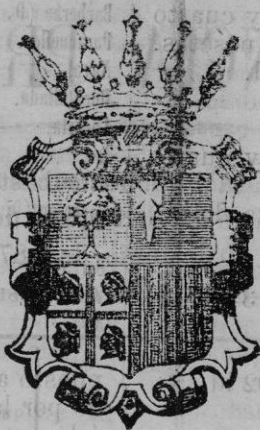


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CÁRCELES.—Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo Sr.: Vista la comunicacion del Alcalde de Ateca, manifestando que son muchos los pueblos de aquel partido judicial, cuya relacion acompaña, que se hallan adeudando varias sumas por alimentos de presos pobres, á pesar de haberles ordenado la Comision hiciesen entrega de aquellas, y conminado, caso contrario, con la oportuna multa:

Resultando que por acuerdo de 14 de Agosto último fueron multados varios pueblos por este concepto, sin que ni hayan cumplido con este servicio ni satisfecho la multa:

Considerando que la morosidad de los Ayun-

tamientos que se hallan en este caso, además de desobedecer las órdenes de la Comision, crean conflictos de bastante trascendencia que deben cortarse;

La Comision, en sesion pública de 26 de Mayo último, acordó que se inserte una circular en el BOLETIN OFICIAL, ordenando á los Ayuntamientos que estén incluidos en una relacion y que fuesen los deudores, que en el término de diez días satisfagan sus descubiertos, dando cuenta de haberlo así verificado; y que en el mismo plazo entreguen en el papel correspondiente la multa que les fué impuesta; bajo apercibimiento del apremio procedente y demás responsabilidades en que pudiesen incurrir.»

#### RELACION QUE SE CITA.

Partido judicial de Ateca.—Año 1875 á 76.

RELACION de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto al fondo de presos pobres en los trimestres que á continuacion se expresan:

Alconchel, cuarto trimestre, 29'33 pesetas.  
Aniñon, idem, id., 116 id.  
Aranda, idem, id., 100'35 pesetas, y tercero y cuarto de 1874-75, 130'58 pesetas.  
Berdejo, tercero y cuarto de 1875-76, 39'06 id.  
Bijuesca, idem, id. de id., 94'72 id.  
Bordalba, cuarto de id., 33'02 id.

Bubierca, primero, segundo, tercero y cuarto de 1875-76, y cuarto de 1874-75, 343'16 pesetas.  
 Campillo, cuarto de 1875-76, 28'23 id.  
 Cabolafuente, idem de id., 17'72 id.  
 Calmarza, idem de id., 22'57 id.  
 Castejon, primero, segundo, tercero y cuarto de id., 188'72 id.  
 Cervera, segundo, tercero y cuarto de id., 157'92 id.  
 Cimballa, cuarto de id., 30'87 id.  
 Contamina, tercero y cuarto de id., 34'40 id.  
 Embid, cuarto de id., 20'38 id.  
 Godojos, idem de id., 22'59 id.  
 Ibdes, tercero y cuarto de id., 112'92 id.  
 Jaraba, idem, id. de id., 46'48 id.  
 La Vilueña, cuarto de id., 18'69 id.  
 Malanquilla, tercero y cuarto de id., 53'18 id.  
 Monreal de Ariza, idem, id. de id., 87'76 id.  
 Monterde, cuarto de id., 50'20 id.  
 Moros, tercero y cuarto de id., 215'92 id.  
 Nuévalos, primero, segundo, tercero y cuarto de id., 212'48 id.  
 Oseja, cuarto de id., 16'63 id.  
 Torrehermosa, idem de id., 21'82 id.  
 Torrijo, cuarto de id., y cuarto de 1872-73, 249'29 id.  
 Torrelapaja, cuarto de 1875-76, 18'04 id.  
 Valtorres, idem de id., 6'61 id.  
 Villalengua, tercero y cuarto de id., 138'94 id.  
 Villarroya, idem, id. de id., 242'86 id.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, ordenándoles el inmediato cumplimiento de cuanto se dispone por la Comision provincial en el anterior acuerdo.

Zaragoza 6 de Junio de 1876.—Federico de Sawa.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública ordinaria del 5 de Mayo de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ RODA.

SEÑORES.

Presidente. Abierta la sesion á las cuatro y veinte minutos y leida el acta de la anterior, fué aprobada.  
 Val. No habiendo quien pidiera la palabra para preguntas é interpelaciones se pasó á la órden del dia.  
 Lasierra. Leida una comunicacion del Presidente del Consejo de administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, manifestando que el importe del donativo de 12.500 pesetas, acordado por la Diputacion, puede consignarse á dicho Con-

Barberán (D. José.) sejo á la órden del Presidente, ó Paracuellos. tambien en la Sucursal del Banco de España; se acordó pasara Rocatallada. á informe de la Seccion de Hacienda.  
 Lacosta. Leida igualmente una comunicacion del Sr. Presidente de Cervera. la Audiencia dando gracias por Barberán (D. Ramon.) el donativo de 375 pesetas, con Casas. destino á la adquisicion de un retrato de S. M. el Rey, la Diputacion quedó enterada.  
 Villar. Visto el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente presentado por la Comision provincial, se acordó pasarlo á la especial de presupuestos.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion provincial se sirva acordar que por la Seccion de Fomento se redacte una exposicion á las Córtes y al Gobierno, llamándoles la atencion sériamente sobre la absoluta paralización y abandono de las obras públicas de esta provincia, y especialmente de las carreteras, á fin de que se consignen en los presupuestos las sumas necesarias para la ejecucion de las citadas obras, ó que de lo consignado se aplique á esta provincia toda la mayor cantidad posible, y el país disfrute de las ventajas que tiene derecho esperar, siendo tan puntual y exacto en el pago de los impuestos, y que el gasto que se haga sea reproductivo tanto á la provincia como á los pueblos, proporcionándoles trabajo y ocupacion, especialmente á la clase menesterosa, cuya suerte y situacion es harto precaria y difícil, como los Sres. Diputados no ignoran; ya que por otra parte el Gobierno está en el caso de que se cumpla la Real órden de 6 de Setiembre de 1864, aprobando el plan general de carreteras del Reino, y que en la misma se designan para esta provincia.

Zaragoza 5 de Mayo de 1876.—Francisco Lasierra.—Genaro Casas.—Mariano Perez.—Ramon Barberán.—Celedonio Barrieta.»

La apoyó en breves palabras el Sr. Lasierra, indicando el grande interés del asunto por el beneficio que la provincia reportaria si se emprendia la construccion de alguna de las carreteras que figuran en el plan general del Estado.

El Sr. Iso hizo presente que hay expediente en tramitacion para que se incluya en ese plan la carretera de Sádaba á Uncastillo.

El Sr. Naval manifestó que no era necesario citar en la exposicion ninguna carretera, porque están fijadas ya las que el Estado ha de construir.

Sin más discusion fué tomada en consideracion y aprobada la proposicion, acordándose que una vez redactada por la Seccion de Fomento la exposicion se remita á los Sres. Diputados á Córtes de la provincia para presentarla al Gobierno.

Inmediatamente se procedió al exámen del presupuesto ordinario, y no habiendo quien usara de la palabra sobre la totalidad se pasó á

discutirlo por capítulos y artículos, dando lectura del proyecto, Memoria de la Comisión provincial y dictámen de la de presupuestos.

Leído el artículo 1.º del capítulo 1.º y sección 1.ª y la parte del dictámen relativa al mismo en que se aumentan 16.250 pesetas para completar la indemnización correspondiente á los Vocales de la Comisión provincial, pidió la palabra el Sr. Cantin y dió gracias á nombre de la Comisión provincial por ver en lo propuesto una prueba de que se estimaban los servicios prestados; pero manifestó, autorizado por todos los Vocales, que no podían aceptar la indemnización.

Los Sres. Cavero y Pena expresaron que cargos tan trabajosos debían ser retribuidos, y estaban los Vocales de la Comisión provincial en el caso de someterse al acuerdo de la Diputación, que no admitiría la renuncia.

El Sr. Rocatallada añadió que la manifestación del Sr. Cantin era opuesta á la ley de 15 de Febrero de 1873, que declara irrenunciable la indemnización; por lo que no podía dejarse de percibir.

El Sr. Cantin reconoció que esto era cierto, pero que no podría impedirse á los Vocales el disponer de ella como tuviesen por conveniente, logrando por un medio indirecto el cumplimiento de su propósito.

El Sr. Presidente, aunque aplaudiendo el desinterés y patriotismo de la Comisión, rogó á la misma desistiera de su renuncia.

El Sr. Casas dijo que la Diputación tenía que cumplir la ley, y después los Vocales de la Comisión obrarían como tuvieran por conveniente.

El Sr. Barrieta manifestó que no habiendo percibido hasta ahora la cantidad anteriormente consignada, debían ser compelidos á ello en cumplimiento de los preceptos legales; oponiéndose el Sr. Cantin por ser un hecho consumado.

Sin más discusión quedó aprobada la partida.

El Sr. Cantin se reservó en nombre de la Comisión disponer de la indemnización votada como tuviese por conveniente.

De conformidad con lo resuelto en la anterior sesión fué incluida en el mismo artículo la cantidad de 1.375 pesetas para aumento de sueldo de los oficiales 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de Secretaría, y la de 365 para el aumento de haberes de los dependientes de la Corporación; quedando por consiguiente fijado el importe de dicho art. 1.º en 67.777 pesetas 50 céntimos.

Sin discusión y de conformidad con el dictámen, fueron aprobados por unanimidad los artículos 2.º, 3.º y 4.º del mismo capítulo, y los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 2.º

Leído el art. 5.º, dijo el Sr. Paracuellos que le parecía escasa la consignación de 10.000 pesetas para atender á las calamidades públicas, siendo como es notorio que los pueblos habían sufrido tan grandes pérdidas por efecto de los hielos y la falta de lluvias.

Procediéndose á votación quedó aprobada la mencionada partida; é igualmente lo fueron con arreglo también al dictámen los créditos del

art. 4.º, capítulo 3.º; 5.º del capítulo 4.º y 1.º del artículo 5.º

Leído el art. 2.º de este último capítulo, comprendiendo la consignación para gastos del Instituto provincial de segunda enseñanza, llamaron la atención los Sres. Pena y Paracuellos sobre la partida para pago de excedencia del profesor de inglés, por si se consideraba más conveniente el restablecimiento de la enseñanza, abonando el haber íntegro.

Promoviósse ligera discusión sobre este asunto, en que tomaron parte los Sres. Villar, Casas, Grima, Perez Baerla y Val; y habiendo indicado el primero de dichos Sres. Diputados que la aprobación de la partida no excluía la resolución que pudiera adoptarse en momento más oportuno, y que el aumento tendría que ser desde 1.333 pesetas que importa la excedencia hasta 3.000, que es el sueldo actual de los catedráticos del Instituto: quedó aprobada la partida y el artículo.

Leído el artículo 3.º, comprendiendo los presupuestos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, fué aprobado el primero en la forma propuesta en el dictámen; advirtiéndole el señor Rocatallada, respecto del segundo, que la Memoria explicativa de las alteraciones que se notaban en los gastos, comparándolo con el del año anterior, se había remitido por la Directora después de redactado el dictámen, por lo que la Comisión retiraba éste en la parte relativa, debiendo quedar en suspenso la aprobación hasta que se presentase nuevamente.

Sin discusión fueron también aprobados con arreglo al dictámen los artículos 4.º y 5.º del mismo capítulo.

Pasándose al capítulo 6.º, comprendiendo el ramo de Beneficencia, el Sr. Perez Baerla pidió se leyese lo consignado en el preámbulo del dictámen.

Terminada la lectura, el Sr. Cavero dijo que, proponiéndose como se proponía el nombramiento de una Comisión especial para estudiar las reformas radicales que en ese ramo pueden introducirse con notable ventaja para la provincia por las grandes economías que han de resultar, debía suspenderse la discusión de esa parte del presupuesto.

El Sr. Lasierra se opuso á la suspensión por considerar que las reformas no podrían estudiarse y ser llevadas á práctica antes de la época en que ha de regir el presupuesto sometido al debate, por lo que debía continuar el examen del mismo, sin perjuicio de las alteraciones que procedan si alguna reforma se acordase; pues de lo contrario podrán faltar los recursos y producirse grave conflicto.

El Sr. Pena indicó que el Sr. Cavero no quería entorpecer la aprobación del presupuesto, sino que con urgencia, aunque con el detenimiento necesario, se estudiaran las reformas de que el servicio de Beneficencia sea susceptible para aligerar el gravámen que á la provincia ocasiona, absorbiendo la mayor parte de los ingresos; lo que corroboró el Sr. Cavero, añadiendo que era preferible suspender la aprobación para

introducir desde luego las economías posibles; pues si el exámen de las reformas se dejaba para despues, no se procedería con tanta actividad, y los resultados serian nulos como sucedió en el año anterior.

Contestó el Sr. Casas que el Sr. Cavero debía recordar que su proyecto fué discutido en la Comision especial nombrada á que tambien perteneci6, y emiti6 un largo y razonado dictámen de que se di6 cuenta á la Diputacion. Y aunque el Ayuntamiento fué invitado á relevar del pago de derechos de consumos á los establecimientos provinciales de Beneficencia en compensacion de la obligacion que no cumple de establecer la beneficencia domiciliaria, la pretension fué desestimada.

El Sr. Cavero reconoció que era cierto lo expuesto por el Sr. Casas, pero tambien lo era que despues de esa negativa del Ayuntamiento nada se habia hecho para obligarle á cumplir la ley; y urgía resolver la cuestion de beneficencia domiciliaria, que ya se agita hace muchos años, para aligerar el presupuesto de la provincia que soporta indebidamente el gasto de estancias de muchos enfermos de Zaragoza que no debian ir al Hospital provincial.

El Sr. Naval consideró que ofrecia inconvenientes suspender la aprobacion del presupuesto de Beneficencia, por lo que era de opinion se aprobase con la condicion de introducir las reformas que se creyeran oportunas, recomendándose al efecto la mayor actividad á la Comision que hubiera de estudiarlas.

El Sr. Cavero aceptó este temperamento, siempre que se consignase que la cuestion con el Ayuntamiento de Zaragoza habia de tratarse dentro del actual periodo semestral.

En virtud de esta declaracion, el Sr. Presidente dijo que debia procederse al nombramiento de la Comision especial.

Facultada la mesa para formular propuesta, designó á los Sres. Perez Baerla, Cantin, Cavero, Naval, Rocatallada, Casas, Penén, Barberán (D. José) y Aisa; siendo aprobada esa designacion y nombrados los Sres. Diputados propuestos para constituir la Comision.

El Sr. Perez Baerla hizo presente que tenia en breve que salir de Zaragoza, tal vez por mucho tiempo; contestando el Sr. Presidente que no era eso obstáculo para que perteneciera á aquella.

Continuando despues la discusion del presupuesto y leído el art. 2.º del capítulo 6.º relativo al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, expresó el Sr. Cavero que estaba conforme con el dictámen, pero como precisamente en este punto existia la cuestion con el Ayuntamiento de Zaragoza, debia consignarse al aprobar el artículo que la Comision nombrada se ocupase sin levantar mano del asunto, proponiendo á la Diputacion lo conveniente en el caso de negarse el Ayuntamiento á un justo arreglo.

El Sr. Naval creyó que habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas en el año anterior no debian reproducirse, opinando que la Comision desde luego debia proponer la resolucion que estimase.

Y así se acordó por la Diputacion, aprobando al propio tiempo el artículo leído en la forma propuesta en el dictámen:

Acto continuo y en atencion á lo avanzado de la hora se suspendió la discusion; levantándose la sesion á las siete menos cuarto para continuar la Diputacion reunida en sesion secreta.

## SECCION QUINTA.

### INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

En virtud de disposicion del Excmo. Sr. Director general, se admiten proposiciones sueltas para la adquisicion de 7.500 envases para harina y cebada de propiedad de la Administracion militar, por el número que á los interesados pueda convenirles; aquellos podrán verse en la Factoria de Subsistencias, situada en el Campo del Sepulcro, y dichas proposiciones se presentarán en esta Intendencia desde las ocho á las tres de la tarde.

Zaragoza 25 de Mayo de 1876.—Julian de Echenique.

Existiendo en los almacenes de la Administracion militar, situados en el edificio de San Agustin, setecientos quintales métricos de tocino de buena calidad, el Excmo. Sr. Director general ha dispuesto se proceda á la venta del mismo al precio de ciento veintitres pesetas el quintal; los que deseen adquirirlo podrán hacer los pedidos que les convenga, siendo el menor de once kilogramos cincuenta decágramos, ó sea una arroba castellana, todos los dias desde las nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde; en el concepto que tambien se admitirán proposiciones en cantidades de alguna consideracion, á menor precio del marcado anteriormente, pero sujetas á la aprobacion del Centro directivo.

Zaragoza 2 de Junio de 1876.—Julian de Echenique.

## ANUNCIOS.

Las yerbas para todo el año de la huerta del término de este pueblo, se arrendarán en subasta pública el dia 11 del actual, á las diez de la mañana, previo el consentimiento de los propietarios; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial ante el que suscribe, y se adjudicarán al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Gregorio Sarto.